CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/02/2026 - 09:06:22
Recibo No. H000012199, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WWjpg3udwR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P
Sigla : EMRESTREPO S.A. E.S.P
Nit : 900267060-3
Domicilio: Restrepo, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 41232
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 2009
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 11 8 30 P I S O 2
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Restrepo, Valle del Cauca
Correo electrónico : emrestreposa@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3217719706
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3217719706

Dirección para notificación judicial : CR 11 8 30 P I S O 2
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Restrepo, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : emrestreposa@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 02 de febrero de 2009 de la Asamblea de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2009, con el No. 3206 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, Sigla EMRESTREPO S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 01 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023, con el No. 14289 del Libro IX, se decretó

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ART 34 Y 49)

Por Acta No. 002/2025 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2025, con el No. 16383 del Libro IX, se decretó REFORMA DE OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 006/2020 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Extraordinaria de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2025, con el No. 16406 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (ART 37 LITERAL 7 - FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La Empresa de Servicios Públicos de Restrepo Valle del Cauca S.A. E.S.P. — EMRESTREPO S.A. E.S.P., tendrá como objeto principal: La prestación de los servicios públicos domiciliarios de aseo y alcantarillado, así como sus actividades complementarias, conexas o relacionadas, en el municipio de Restrepo — Valle del Cauca, en el resto del departamento del Valle del Cauca y en todo el territorio nacional, conforme a las normas vigentes, la regulación de las autoridades competentes y sus propios estatutos.

La sociedad podrá prestar, directa o indirectamente, los servicios públicos domiciliarios y esenciales de energía eléctrica, energías renovables, internet, agua potable y gas, conforme a los requerimientos legales, técnicos y regulatorios establecidos para cada servicio. Esta prestación tendrá como finalidad ampliar la cobertura, generar sinergias operativas, optimizar recursos y fortalecer la sostenibilidad institucional de la empresa. En este marco, EMRESTREPO S.A. E.S.P. también podrá ejecutar actividades relacionadas con la prestación, operación, mejora, expansión y fortalecimiento de los sistemas de acueducto urbano y rural (veredal), así como de los servicios de energía eléctrica, energías renovables, internet y gas, en coordinación o asociación con comunidades organizadas, autoridades territoriales y demás entidades públicas o privadas competentes. El ejercicio, por delegación o contratación, con entidades competentes, de funciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios anteriormente mencionados, dentro de los marcos establecidos por la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. La creación de compañías filiales o subsidiarias, la incorporación o fusión con otras empresas o entes territoriales que presten servicios públicos, así como la asociación con los mismos, con el fin de mejorar o ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos. El establecimiento del régimen tarifario aplicable a los servicios prestados, conforme a lo señalado por las normas vigentes y las autoridades regulatorias competentes.

En desarrollo de su objeto social, EMRESTREPO S.A. E.S.P. podrá: a) Operar redes y sistemas de alcantarillado y acueducto, tanto urbanos como veredales, así como plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), planes de manejo integral de residuos sólidos (PMIRS), escombreras,

sistemas de gas, energía eléctrica, energías renovables, internet, entre otras instalaciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios. b. Ejecutar actividades complementarias, conexas o relacionadas con su objeto social. c. Adquirir, enajenar, gravar o arrendar los bienes necesarios para su funcionamiento. d. Garantizar obligaciones y realizar operaciones financieras, conforme a la normativa vigente. e. Participar en licitaciones, asociaciones, consorcios y demás esquemas de cooperación pública, privada o mixta. f. Cumplir con toda la regulación técnica, ambiental, tarifaria y legal aplicable a su operación.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 400,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	250.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 400,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	250.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 400,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Dirección, administración y representación asamblea general de accionistas, junta directiva, y gerente general.

Órganos Sociales: La dirección, administración y ejecución de los negocios sociales, así como el gobierno de las relaciones de los socios entre sí, de los socios con la sociedad, de la sociedad con terceros, en la esfera interna o externa, corresponde a los órganos sociales denominados asamblea general de accionistas, junta directiva y gerente, cada uno actuará según las competencias y funciones que se señalen en los presentes estatutos. Además la sociedad contará con un revisor fiscal que actuará como órgano permanente de vigilancia. La dirección de la sociedad corresponde primero a la asamblea general de accionistas y en segundo lugar, a la junta directiva como delegada de aquellas.

La representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente quien podrá como lo indica el artículo 44 de estos estatutos delegar la facultad de representación legal de la sociedad. Asamblea general de accionistas.

Funciones de la asamblea: Son funciones de la asamblea general de accionistas: 7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; 11. Adoptar todas las medidas que reclaman el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 12. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

Junta directiva: Son atribuciones de la junta directiva: 6. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad cualquiera sea su cuantía; 7. Autorizar al Gerente de la Compañía para celebrar actos y contratos cuya cuantía esté estipulada así: • Oferta Única: hasta tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). • Oferta Privada: más de tres mil (3.000) y hasta ocho mil (8.000) SMLMV. • Oferta Pública: superior a ocho mil (8.000) SMLMV. 9. Autorizar al gerente para adquirir, enajenar disponer o gravar bienes inmuebles o muebles que constituyan activos fijos de la sociedad. Cláusula general de competencia: La junta directiva, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Gerente. La sociedad tendrá un gerente con un (1) suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El gerente podrá constituir apoderados para asuntos de competencia de autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas y otras funciones que estime convenientes velando siempre por el desarrollo del objeto social de la sociedad.

Funciones: El gerente ejercerá todas las funciones administrativas propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Presentar a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo del estado de resultado y un proyecto de distribución de utilidades. 2. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, de acuerdo a la estructura administrativa, escala salarial y funciones definidas por la junta directiva. 3. Tomar las medidas que demande la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 4. Convocar a la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 5. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 6. Celebrar los contratos y actos a nombre de la sociedad requeridos para el desarrollo de su objeto social hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y superiores a esta cuantía con autorización previa de la junta directiva. 7. Constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para los trámites que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden. 8. Delegar funciones en asuntos específicos. 9. El control interno es responsabilidad de la gerencia de la empresa y deberá cumplir con los criterios, evaluaciones e indicadores y modelos definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y demás autoridades competentes. 10. Velar porque se implementen todas las actividades y obligaciones legales que

deba ejercer la empresa así no se hayan previsto en estos estatutos. Administradores, deberes y responsabilidades. Definición: Son administradores para todos los efectos legales, los miembros de la junta directiva que actúen como principales, el gerente, el liquidador, los apoderados generales, el revisor fiscal y quienes de acuerdo con estos estatutos y con la ley 222 de 1995, o la norma que la modifique, aclare o sustituya, ejerzan o detenten estas funciones. Responsabilidad. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a los accionistas o a terceros.

Prohibición a los administradores: Los administradores no podrán por sí, ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva otorgada con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros, excluido el solicitante. Los administradores que infrinjan esta prohibición serán sancionados con las multas establecidas por la superintendencia de sociedades, de oficio o a petición de parte y, además, será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo existente entre la sociedad y el administrador.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001/2026 del 05 de enero de 2026 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2026 con el No. 16792 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO	C.C. No. 94.269.238
GERENTE SUPLENTE	DIANA LILIANA DESCANCE RESTREPO	C.C. No. 29.112.474

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL - ALCALDE MUNICIPAL RESTREPO	LUIS EDILMER ORTEGA MENESES	C.C. No. 6.422.796
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO	ANA MARIA MEJIA LEON	C.C. No. 1.152.444.897
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL - VOCAL DE CONTROL	ISABELLA SALDARRIAGA FERNANDEZ	C.C. No. 1.111.659.618
SUPLENTES		

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE - DIRECTOR EJECUTIVO IMDER	LEYDI JHANET GUERRERO GIRALDO	C.C. No. 1.114.340.542
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE - SECRETARIO DE PLANEACION, VIVIENDA Y DESARROLLO DE RESTREPO	ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO	C.C. No. 94.269.238
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JOSE HERNANDO VALENCIA RAMIREZ	C.C. No. 19.178.927

Por Acta No. 001/2025 del 27 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2025 con el No. 16335 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL - ALCALDE MUNICIPAL RESTREPO	LUIS EDILMER ORTEGA MENESES	C.C. No. 6.422.796
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL - VOCAL DE CONTROL	ISABELLA SALDARRIAGA FERNANDEZ	C.C. No. 1.111.659.618

SUPLENTES

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE - DIRECTOR EJECUTIVO IMDER	LEYDI JHANET GUERRERO GIRALDO	C.C. 1.114.340.542
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE - SECRETARIO DE PLANEACION, VIVIENDA Y DESARROLLO DE RESTREPO	ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO	C.C. 94.269.238
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JOSE HERNANDO VALENCIA RAMIREZ	C.C. 19.178.927

Por Acta No. 002/2025 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2025 con el No. 16381 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO	ANA MARIA MEJIA LEON	C.C. No. 1.152.444.897

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002/2025 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2025 con el No. 16382 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CINDY VIVIANA NAVIA RIVERA	C.C. No. 1.114.389.420	293896-T

Por Acta No. 001/2020 del 03 de enero de 2020 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2020 con el No. 11160 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARMEN TERESA MOLINA VALENCIA	C.C. No. 29.434.847	202592-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 01 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria	14289 del 23 de junio de 2023 del libro IX
*) Acta No. 002/202 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria	16383 del 07 de julio de 2025 del libro IX
*) Acta No. 006/202 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Extraordinaria	16406 del 16 de julio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3700
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/02/2026 - 09:06:23
Recibo No. H000012199, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WWjpg3udwR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMRESTREPO S.A. E.S.P
Matrícula No.: 41244
Fecha de Matrícula: 18 de febrero de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 11 NO. 8-30 P2
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Restrepo, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $826.812.608,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3700.

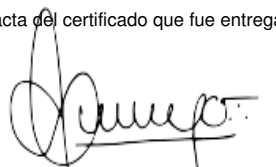
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
ANDRÉS DAVID GALLEGO HENAO

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/02/2026 - 09:06:23
Recibo No. H000012199, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WWjpg3udwR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****